

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Calle 14 Cr 14 Esquina Palacio de Justicia 5° piso
Tel: 3192068282. e-mail: jo1pcevpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991; por lo tanto, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **LUÍS CARLOS MARTÍNEZ VILLAZÓN**, contra la **ALCALDÍA DE VALLEDUPAR – OFICINA DE TALENTO HUMANO**, para la protección de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

SEGUNDO: A fin de integrar el contradictorio en debida forma y recabar la información necesaria para las resultas del procedimiento, **VÍNCULESE** al presente trámite constitucional, al **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR**, y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

TERCERO: **VÍNCULESE** al presente trámite de tutela a todos aquellos integrantes que conforman la lista de elegibles vigente en el cargo de Secretario Grado 3, Código 440, OPEC 115764, Entidad: Alcaldía de Valledupar, en el concurso realizado mediante la Convocatoria de Procesos de Selección N°. 894 del 2018, **MUNICIPIOS PDET**; de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Para tal efecto, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que publiquen en su Página Web el presente auto y el escrito de tutela, con el fin que los vinculados intervengan en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación. Tal publicación deberá hacerse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera sentencia.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la accionada y vinculadas, a quien se les corre traslado de la demanda para que dentro de los dos (2) días siguientes, tengan la oportunidad de pronunciarse.

QUINTO: Como pruebas serán apreciadas en su valor legal las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YINA MAYORGA ZULETA
JUEZ